



FC 106372
DR. JORGE MACHADO CEVALLOS

87298



No. 1 0 9 2 8

PROTOCOLIZACION.-

**PODER ESPECIAL OTORGADO POR
LA COMPAÑÍA MASISA S.A.**

A FAVOR DE LA SEÑORA

SANDRA PATRICIA PEREZ IBARRA; y,

PODER ESPECIAL, OTORGADO POR

LA COMPAÑÍA MASISA OVERSEAS LIMITED

A FAVOR DE LA MISMA SEÑORA

SANDRA PATRICIA PEREZ IBARRA

CUANTIA INDETERMINADA

QUITO 21 SEPTIEMBRE 2012

***** IMC *****

DI 05 COPIAS

Di 10. 20/5 2013
Di 10. 20-1 - 2014

87299

Quito, 17 de Septiembre de 2012

Doctor

Jorge Machado Cevallos

Notarios Primero del Cantón Quito

Ciudad.-

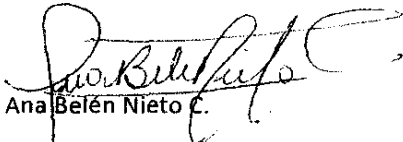
Estimado Doctor:

Sírvase encontrar adjunto los siguientes poderes para su respectiva protocolización:

1. Poder conferido por la compañía MASISA S.A. a favor de la señora Sandra Patricia Pérez Ibarra debidamente certificado y apostillado
2. Poder conferido por la compañía MASISA OVERSEAS LIMITED a favor de la señora Sandra Patricia Pérez Ibarra debidamente certificado y apostillado.

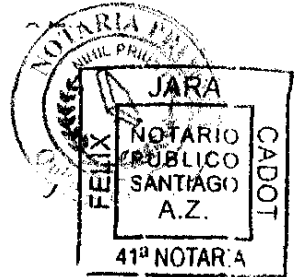
Una vez protocolizado los poderes antes descritos pido a usted se sirva otorgar cinco copias certificadas del mismo.

Atentamente,


Ana Belén Nieto C.

Mat. 17 - 2009 - 002 CJ

87300

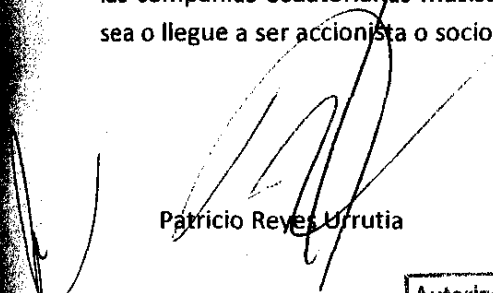
**PODER ESPECIAL**

La Poderdante, la compañía Masisa S.A., representada por Patricio Reyes Urrutia y Eugenio Arteaga Infante, por este medio otorgan poder a favor de Sandra Patricia Pérez Ibarra, (el "Apoderado"), para que éste pueda a nombre de la Poderdante:

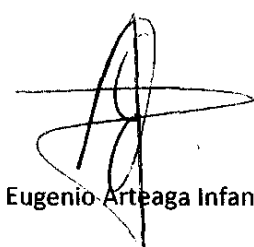
(1) Representar a la Poderdante frente a terceros, de acuerdo con el Art. 6 de la Ley de Compañías a efectos de las reformas introducidas por el Art. 1 de la Ley No. 0, publicada en Registro Oficial 591 de 15 de mayo del 2009.

(2) Contestar demandas a nombre de Poderdante y cumplir, a nombre de la Poderdante, las obligaciones establecidas en la Ley de Compañías para las empresas extranjeras socias de compañías ecuatorianas, sin que por ello deba entenderse que la Poderdante será considerada como establecimiento permanente en el país, ni estará obligada a establecerse en el Ecuador, ni a inscribirse en el Registro Único de Contribuyentes, ni a presentar declaraciones de impuesto a la renta. Los Apoderados por ningún motivo serán personalmente responsables de las obligaciones del Poderdante.

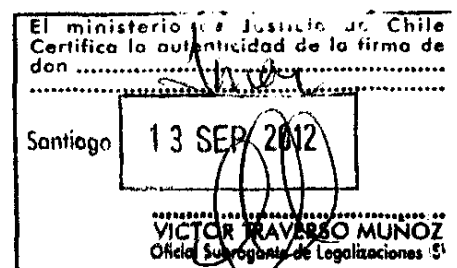
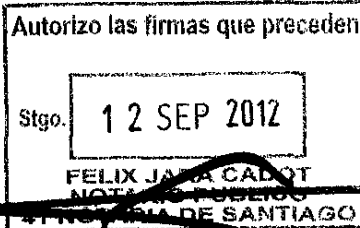
(3) Adicionalmente los Apoderados representarán al Poderdante en las Juntas de Accionistas de las compañías ecuatorianas Masisa Ecuador S.A., Retail Tableros S.A. y de las que el Poderdante sea o llegue a ser accionista o socio.



Patricio Reyes Urrutia



Eugenio Arteaga Infante



CONSUL DEL ECUADOR
Santiago - Chile

Autenticación N°: 444

El suscrito certifica que la firma que antecede
es auténtica, siendo la que usa en todas sus
actuaciones el señor:

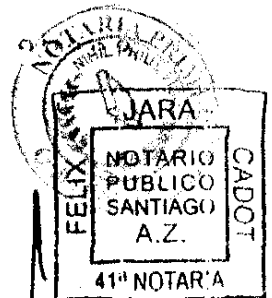
M. Reyes V.

Partida arancelaria: 157
Derechos cobrados US \$ 50.00
Santiago, 13 Sept 1972

Carlos Luis Sánchez Rodas
CONSUL DEL ECUADOR



87301



PODER ESPECIAL

La Poderdante, la compañía Masisa Overseas Limited, representada por Patricio Reyes Urrutia y Eugenio Arteaga Infante, por este medio otorgan poder a favor de Sandra Patricia Pérez Ibarra (el "Apoderado"), para que éste pueda a nombre de la Poderdante:

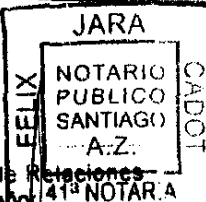
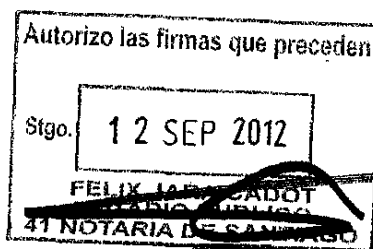
(1) Representar a la Poderdante frente a terceros, de acuerdo con el Art. 6 de la Ley de Compañías a efectos de las reformas introducidas por el Art. 1 de la Ley No. 0, publicada en Registro Oficial 591 de 15 de mayo del 2009.

(2) Contestar demandas a nombre de Poderdante y cumplir, a nombre de la Poderdante, las obligaciones establecidas en la Ley de Compañías para las empresas extranjeras socias de compañías ecuatorianas, sin que por ello deba entenderse que la Poderdante será considerada como establecimiento permanente en el país, ni estará obligada a establecerse en el Ecuador, ni a inscribirse en el Registro Único de Contribuyentes, ni a presentar declaraciones de impuesto a la renta. Los Apoderados por ningún motivo serán personalmente responsables de las obligaciones del Poderdante.

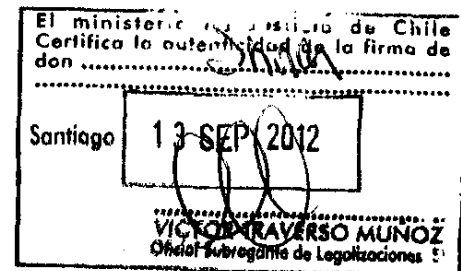
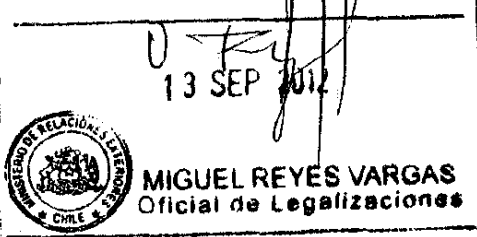
(3) Adicionalmente los Apoderados representarán al Poderdante en las Juntas de Accionistas de las compañías ecuatorianas Masisa Ecuador S.A., Retail Tableros S.A. y de las que el Poderdante sea o llegue a ser accionista o socio.

[Signature]
Patricio Reyes Urrutia

[Signature]
Eugenio Arteaga Infante



Legalizada en el Ministerio de Relaciones Exteriores de Chile Firma del Señor



CONSULADO DEL ECUADOR
Santiago - Chile

Autenticación N° 445

El suscrito certifica que la firma que antecede
es auténtica, siendo la que usa en todos sus
actos y contratos el señor:

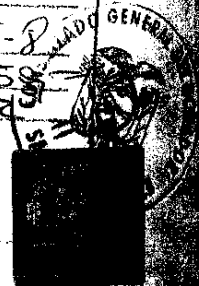
M. Reyes V

Partida arancelaria: 15-8

Derechos cobrados US \$ 58.-

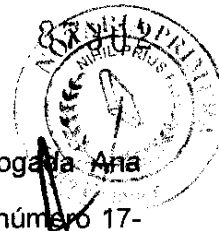
Santiago, 13 sept 1957

Carlos Luis Sánchez Rodas
CONSUL DEL ECUADOR





DR. JORGE MACHADO CEVALLOS



RAZON DE PROTOCOLIZACION.- A petición de la abogada Ana Belén Nieto Cabrera, afiliada al Foro de Abogados, bajo el número 17-2009-002 CJ, con esta fecha, y en cinco fojas útiles; protocolizo en el registro de escrituras públicas de la Notaría Primera de este cantón actualmente a mi cargo, los Poderes Especiales otorgados por la Compañía MASISA S.A. y por la Compañía MASISA OVERSEAS LIMITED, a favor de la señora Sandra Patricia Pérez Ibarra, en ambos casos, debidamente certificados y apostillados, que anteceden.-
Quito, veintiuno de septiembre de dos mil doce.-



Jorge Machado Cevallos
Dr. Jorge Machado Cevallos
Notario Primero del Cantón Quito



- fiel y OCTAVA COPIA CERTIFICADA, de los documentos que anteceden, protocolizados ante mí ; y, en fe de ello la confiero al Señor CHRISTIAN CARRERA portador de la cédula de ciudadanía número 1721811212, debidamente firmada y sellada, en la que consta EL PODER ESPECIAL otorgado por la compañía: MASISA S.A., a favor de la Señora SANDRA PATRICIA PEREZ IBARRA

Quito, 20 de enero del 2.014



A handwritten signature in dark ink, written over a circular notary seal. The signature is cursive and appears to read 'Christian Carrera'. The seal is partially obscured by the signature.